



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 16 DE ENERO DE 2017

En el municipio de Albal, a 16 de enero de dos mil diecisiete, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D^a. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2017.

Por unanimidad de los miembros presentes se acuerda dejar el presente asunto sobre la mesa para su aprobación en la próxima sesión que se celebre.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se da cuenta de las siguientes publicaciones y correspondencia:

- Sentencia número 1/2017 de 4 de enero de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 511/2013 que estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Juan Manuel Guillem Mesado, frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Albal de fecha 30 de enero de 2014, que desestima el recurso de reposición contra Acuerdo del Pleno que aprueba el proyecto de retasación de cargas (anillo eléctrico) del PAI de la UE número 10.2 y las resoluciones que autoriza el giro de las cuotas.

Los señores concejales se dan por enterados.

3. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO ADOSADO A DOS NAVES DE LA MERCANTIL INDUSTRIAS ALEGRE, S.A. (2016/1718)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 9 de enero de 2017 que se transcribe literalmente:

“En relación con el expediente nº 2016/1718, relativo a la licencia de obras mayores solicitada por D. Alfredo Valero Hueso, en nombre y representación de Industrias Alegre S.A. (NRE 7850/7851), emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de octubre de 2016 (NRE 7850/7851), fueron presentadas por D. Alfredo Valero Hueso, en nombre y representación de Industrias Alegre S.A. dos solicitudes de licencias urbanísticas para la realización de las obras de construcción de cobertizo sin cerrar para ampliación y modificación sustancial de actividad existente (fases 1 y 2) en C/ Riu Clariano, según proyectos básicos y de ejecución redactados por Miguel Mejías Cuevas, Ingeniero Técnico Industrial, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de grado de Valencia.

Segundo.- Acompañó junto a la solicitud de licencia urbanística los siguientes documentos:

Proyecto básico y de ejecución de un cobertizo sin cerrar para la ampliación y modificación sustancial de actividad existente de industria de inyección y almacén de piezas de plástico inyectadas para la industria de la automoción (fase 1, nave de 760,98 m² de superficie).

Proyecto básico y de ejecución de un cobertizo sin cerrar para la ampliación y modificación sustancial de actividad existente de industria de inyección y almacén de piezas de plástico inyectadas para la industria de la automoción (fase 2, nave de 1.051,36 m² de superficie).

Autoliquidación tasa licencia urbanística por importe de 1.462,80 euros (fase 1).

Autoliquidación tasa licencia urbanística por importe de 2.032,26 euros (fase 2).

Tercero.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación técnica presentada, con lo previsto en el planeamiento urbanístico de aplicación, el Arquitecto Técnico municipal informó en fecha 1 de diciembre de 2016 que las obras se ajustan al planeamiento, por lo que pueden ser autorizadas, por cuanto que no infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento y de las ordenanzas vigentes, si bien indicó los siguientes condicionantes:

“1.- Para la utilización de la edificación se deberá dotar a la parcela de los servicios a que hace referencia el artículo 177 de la L.O.T.U.P. y en particular las siguientes:

1. Para el ejercicio de la actividad se deberá dotar a la parcela como mínimo con los siguientes servicios:

a) Acceso rodado hasta ellas por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías a las que den los frente de fachada en su totalidad.

b) Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudales y potencia suficientes para la edificación prevista.

c) Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado. No justifica la dotación de este servicio la evacuación a acequias o fosas sépticas, salvo que el planeamiento autorice estas últimas en casos excepcionales y en condiciones adecuadas, para zonas de muy baja densidad de edificación.

d) Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público, en todas las vías a que dé frente la parcela.

2.- Deberá hacer renuncia expresa de cualquier indemnización en el desarrollo de las obras Unidad de Ejecución, así como del incremento del valor que pueda suponer la actividad.

3.- En relación con la conexión eléctrica exterior, cabe indicar que la Unidad de Ejecución en la que se encuentra incluida la parcela (UE-17), no pertenece a la fase I del anillo de media tensión actualmente en ejecución, por lo que se deberá acreditar la existencia de acometida eléctrica con potencia suficiente para la actividad pretendida, en su caso

Asimismo, realizó las siguientes observaciones:

Cuando la ocupación de vía pública deba llevarse cabo mediante la colocación de andamios, estos deberán permitir el paso de los peatones por las aceras, no siendo admisibles aquellos que por su tipología ocupen las mismas, obligando a los peatones a circular por la calzada. Solo serán admisible, por tanto, los andamios que por sus características permitan el paso de peatones por las aceras, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente en estas materias. Así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.

Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.

En caso de instalación de andamios colgados, andamios apoyados o fijos, con una altura superior a 2,30 m., deberá aportar Certificado de Montaje, Seguridad y Solidez del andamio, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Antes de efectuar cualquier reposición o reparación de la urbanización de la vía pública (aceras, bordillos, calzada, instalaciones, etc.) deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales

Esta obra supone una ampliación de la actividad, por tanto una vez finalizada deberá tramitar el expediente ambiental correspondiente.”

Cuarto.- En fecha 9 de enero de 2017 se registró de entrada en esta Corporación (NRE 92) Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA) en materia de servidumbres aeronáuticas por el que se autorizó la “legalización de dos naves industriales”, siempre que se realice en el emplazamiento y con las características indicadas:

Uso	Dirección	Municipio	Cota	Altura máxima	Elevación
Nave (fase 1)	C/ Riu Clariano 2	Albal	5,00	10,32	15,32
Nave (fase 2)	C/ Riu Clariano 2	Albal	5,00	10,32	15,32

*Incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación...) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su construcción.

Asimismo, AESA indicó que, dada la situación y altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la

altura máxima autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al acuerdo y expediente (N16-0342). El incumplimiento de lo dispuesto que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Valencia supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Otorgar licencias urbanísticas de obras (fases 1 – entrada C/ Riu Turia y 2 - entrada C/ Riu Clariano)) consistentes en la construcción de cobertizo adosado a dos naves de la mercantil Industrias Alegre S.A. (U.E. 17), con referencia catastral 4235101YJ2643N0001LM, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto básico y de ejecución (fase 1) redactado por Miguel Mejías Cuevas, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de grado de Valencia, en fecha 9 de abril de 2014.
- Proyecto básico y de ejecución (fase 2) redactado por Miguel Mejías Cuevas, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de grado de Valencia, en fecha 27 de noviembre de 2014.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y observaciones planteadas en los hechos referenciados.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, recordándole lo dispuesto respecto a la necesaria autorización previa al inicio de las obras. Asimismo, indicarle que AESA podrá inspeccionar la servidumbre aeronáutica y el cumplimiento del acuerdo de autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el artículo 33.4 del decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

Tercero.- Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa y al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material de 97.519,71 euros (fase 1) y 135.483,69 euros (fase 2).

	Consta en el expediente
Autoliquidación tasa expedición licencia (fase 1)	1.462,80 euros
Autoliquidación tasa expedición licencia (fase 2)	2.032,26 euros

Cuarto.- Notificar al interesado la concesión de la licencia.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, para que proceda a la expedición de la oportuna liquidación del ICIO”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Otorgar licencias urbanísticas de obras (fases 1 – entrada C/ Riu Turia y 2 - entrada C/ Riu Clariano)) consistentes en la construcción de cobertizo adosado a dos naves de la mercantil Industrias Alegre S.A. (U.E. 17), con referencia catastral 4235101YJ2643N0001LM, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

Proyecto básico y de ejecución (fase 1) redactado por Miguel Mejías Cuevas, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de grado de Valencia, en fecha 9 de abril de 2014.

Proyecto básico y de ejecución (fase 2) redactado por Miguel Mejías Cuevas, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de grado de Valencia, en fecha 27 de noviembre de 2014.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y observaciones planteadas en los hechos referenciados.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, recordándole lo dispuesto respecto a la necesaria autorización previa al inicio de las obras. Asimismo, indicarle que AESA podrá inspeccionar la servidumbre aeronáutica y el cumplimiento del acuerdo de autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el artículo 33.4 del decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

Tercero.- Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa y al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material de 97.519,71 euros (fase 1) y 135.483,69 euros (fase 2).

	Consta en el expediente
Autoliquidación tasa expedición licencia (fase 1)	1.462,80 euros
Autoliquidación tasa expedición licencia (fase 2)	2.032,26 euros

Cuarto.- Notificar al interesado la concesión de la licencia.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, para que proceda a la expedición de la oportuna liquidación del ICIO.

4. APROBACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016 (PPOS 2016). (2016/307)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 11 de enero de 2017 que se transcribe literalmente:

“Visto el expediente 2016/307 de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016 y atendidos los siguientes hechos:

La Alcaldía-Presidencia de la Corporación, mediante Resolución nº 2016/1394, de fecha 9 de junio de 2016, acordó solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Valencia la inclusión en el Plan provincial de Obras y Servicios 2016 (en adelante PPOS 2016) de las obras denominadas:

Descripción de la inversión	Importe €
NORMALIZACION DE ELEMENTOS DE SANEAMIENTO EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SANTA ANA	47.543,67 EUROS
ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS , MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y RENOVACION DE LA RED AGUA POTABLE EN LAS CALLES: - Ci San Carlos (tramo entre Ci Salvador Ricart y Av Padre Carlos Ferris) - Ci Alcacer (tramo entre Ci Andrés Arbiol y Ci Santiago Miralles) - Ci Salvador Ricart (tramo entre Av Blasco Ibáñez y Ci San Carlos) - Ci Luis Arnau (tramo entre Ci San Carlos y Ci Hernández Lázaro) - Ci Luis Arnau (tramo entre Ci Valencia y Ci Atleta Fausto Albiol) - Ci Mauro Guillem (tramo entre Ci San Carlos y Ci Hernández Lázaro)	122.731,64 EUROS

El 29 de julio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 146 la concesión de la subvención para las dos obras.

El Pleno de la Corporación, en fecha 29 de septiembre de 2016, aceptó la delegación en este municipio para la contratación de las obras.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 14 de noviembre de 2016, acordó solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Valencia prórroga en la presentación de los proyectos, aprobada por ésta mediante Acuerdo de 30 de noviembre y estableciendo el plazo de presentación hasta el día 30 de enero de 2016.

Por lo expuesto, la Técnico que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico de la obra de “NORMALIZACION DE ELEMENTOS DE SANEAMIENTO EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SANTA ANA”, remitiendo copia digital del mismo a la Excm. Diputación de Valencia, Cooperación municipal.

Segundo.- Nombrar Director Técnico de dichas obras a Oscar González Trujillo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, autor del proyecto.

Tercero.- Aprobar el proyecto técnico de la obra de “ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y RENOVACION DE LA RED AGUA POTABLE EN LAS CALLES SAN CARLOS, ALCACER, SALVADOR RICART, LUIS ARNAU Y MAURO GUILLEM”, remitiendo copia digital del mismo a la Excm. Diputación de Valencia, Cooperación municipal.

Cuarto.- Nombrar Director Técnico de dicha obra a Marcelo García Díaz, Arquitecto Técnico Municipal redactor del proyecto.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Valencia, a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto técnico de la obra de “NORMALIZACION DE ELEMENTOS DE SANEAMIENTO EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SANTA ANA”, remitiendo copia digital del mismo a la Excm. Diputación de Valencia, Cooperación municipal.

Segundo.- Nombrar Director Técnico de dichas obras a Oscar González Trujillo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, autor del proyecto.

Tercero.- Aprobar el proyecto técnico de la obra de “ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y RENOVACION DE LA RED AGUA POTABLE EN LAS CALLES SAN CARLOS, ALCACER, SALVADOR RICART, LUIS ARNAU Y MAURO GUILLEM”, remitiendo copia digital del mismo a la Excma. Diputación de Valencia, Cooperación municipal.

Cuarto.- Nombrar Director Técnico de dicha obra a Marcelo García Díaz, Arquitecto Técnico Municipal redactor del proyecto.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Valencia, a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto.

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CONVENIO UE 17 (2016/2241)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 29 de diciembre de 2016 que se transcribe literalmente:

“Vista la solicitud de Urbacon Levante, S.L. y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de transacción extrajudicial y terminación administrativa entre el Ayuntamiento de Albal y Urbacon Levante, S.L. Agente urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 17 formalizado en fecha 30 de diciembre de 2015, la Técnico que suscribe informa:

La devolución por parte del Ayuntamiento de Albal a URBACON LEVANTE, S.L. del importe total de la garantía en metálico se estipuló que se produciría al vencimiento del plazo de dieciocho (18) meses desde la firma del presente Convenio, conforme a los siguientes hitos:

1) A los doce (12) meses de la firma del presente Convenio se devolverá por el Ayuntamiento de Albal a URBACON LEVANTE, S.L. el importe recogido en el epígrafe A de la tabla que conforma el ANEXO I del presente Convenio.

2) Al vencimiento del plazo total de dieciocho (18) meses desde la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Albal devolverá a URBACON LEVANTE, S.L. el importe recogido en el epígrafe B de la tabla que conforma el ANEXO I que haya sido recaudado –sin perjuicio de la obligación de abono a URBACON LEVANTE, S.L. de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido que pudiera recaudar el Ayuntamiento de Albal posteriormente correspondientes a este epígrafe B y que no se hubieran recaudado al vencimiento de los dieciocho (18) meses desde la firma del presente Convenio-.

Asimismo, en la cláusula tercera se indicó expresamente que la garantía quedaba sujeta al cumplimiento de los compromisos asumidos por URBACON LEVANTE, S.L. concretados en el Convenio. Dicha mercantil debería presentar mediante su correspondiente representación procesal escrito de satisfacción extraprocesal en el recurso de apelación contra la sentencia dictada en el PO 499/2012 –acompañando copia suscrita del presente convenio-, con solicitud expresa de que no se impongan las costas a ninguna de las partes; y ello, en el plazo máximo de una semana desde la firma del presente convenio, documentación que obra en el departamento de Secretaría.

Por lo expuesto, el 30 de diciembre de 2016 procederá la devolución del importe recogido en el Anexo 1, epígrafe A, IVA”.



Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- La devolución de la garantía a Urbacon Levante, S.L. por importe de 94.569,30 euros, según consta recogido en el Anexo 1 del Convenio de la Unidad de Ejecución número 17, epígrafe A.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Urbacon Levante, S.L. y dar traslado del mismo a los departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos de todo lo cual por mí la Secretaria accidental, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde
Ramón Marí Vila

El secretario
Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen